



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1046/2021

VISTO:

La ordenanza Nro. 1022/2020 que regula que el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictada por el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 297/20 en el marco de la declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud ha derivado en una crisis no solo sanitaria sino económica profundizando el proceso recesivo e impactando en los niveles de actividad económica con las derivaciones lógicas que ello impone;

Que tal hecho impone la necesidad de que las autoridades del Gobierno Municipal adopten todas las medidas necesarias y prioritarias a su alcance para mitigar los efectos del contexto sobre el escenario local;

Que el Gobierno de la Nación Argentina creó el Plan Nacional de Obras Públicas denominado Argentina Hace, con el objetivo de reactivar las economías del interior del país, motorizar los proyectos a través de organizaciones locales, y generar puestos de trabajo, los cuales se cubrirán bajo un régimen de paridad de género; y priorizando la mano de obra local.

Que el Municipio de Ballesteros a través de la gestión actual y con fuerte sustento en el expresado en párrafos anteriores, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado la aprobación dentro del referido programa Argentina Hace I proyecto de obra de infraestructura urbana consistentes en la Pavimentación de calle Dean Funes (entre H. Yrigoyen y Pte. Perón) y calle H. Yrigoyen -mano norte- (entre Belgrano y Dean Funes) por una suma de pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Noventa y Dos c/28 ctvos (\$ 39.490.092,28). Todo ello plasmado mediante la firma de Convenio de fecha veintiocho de Agosto del Dos Mil Veintiuno con el Ministerio de Obras Publicas ambos en condición de no reintegrables;

Que, atento los avances administrativos comunicados por agentes ministeriales, a este Municipio, sería inmediata la posibilidad de obtener la transferencia de los fondos por parte del Gobierno Nacional, para ello el Municipio debería tener, como condición necesaria y previa las obras deben estar adjudicadas, por lo que encontrar una empresa con capacidad y disponibilidad de realizar la obra en forma urgente, era algo que no podía esperara a los tiempos que insuma el procedimiento que correspondería.

Que conforme el monto a invertir y a las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente esta Municipalidad debería convocar a licitación pública, proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que fija el programa Argentina Hace mediante el convenio suscripto, lo que derivaría en la pérdida de una oportunidad altamente conveniente y única, y dejaría sin posibilidad a la localidad de Ballesteros no



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

solo de la ejecución de una obra indispensable y necesaria sino que, además, de motorizar la economía local;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras dentro del ejercicio corriente;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de "Concurso Privado de Precios", que consiste en la invitación a presupuestar a tres empresas como mínimo individualizando a las firmas que a criterio del contratante son las idóneas, en base a su experiencia permitiendo reducir significativamente el riesgo de contratación y asegurar el éxito de la ejecución en tiempo y forma de la obra concursada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de contratación por "Concurso Privado de Precios", para la realización de las obras en la Pavimentación calle Dean Funes (entre Hipólito Yrigoyen y Pte. Perón) y calle Hipólito Yrigoyen -mano norte- (entre Belgrano y Dean Funes) por una suma de pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Noventa y Dos c/28 ctvos (\$ 39.490.092,28) a ser financiada con fondos provenientes del Gobierno Nacional por medio del Programa Argentina Hace I fundándose la presente autorización excepcional en razones de urgencia, conveniencia y oportunidad.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que en ningún caso los presupuestos presentados por quienes resultaren oferentes en el marco del Concurso de Privado de Precios objeto de la presente, podrán exceder el monto convenido con el Gobierno Nacional para la realización de las obras, incluido materiales y profesionales, debiendo asimismo la empresa poseer domicilio legal y/o asiento en un radio no mayor a 250 km, no poseer contratos pendientes de ejecución por incumplimiento, no registrar deuda y haber cumplimentado en debida forma y tiempo con la totalidad de sus obligaciones por tasas, derechos, contribuciones, etc durante los últimos dos años aspecto que, en el caso de sociedades, será abarcativo de sus integrantes.

ARTÍCULO N° 3: DISPONESE que por medio de Decreto dictado a tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará día y hora para la apertura de sobres del



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

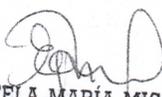
(2572) Ballesteros (Cba)

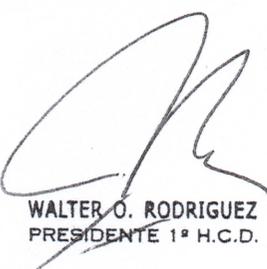
Concurso Privado de Precios cuya apertura se autorizara en artículo 1. Asimismo, será también por medio de Decreto que el Departamento Ejecutivo Municipal formalizara la adjudicación.

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECESE que para el caso de que el concurso de precios autorizado mediante la presente quedare desierto o no resuelto de manera satisfactoria por las razones que fuere, atento la imposición en tiempo y obligaciones que a la Municipalidad le cabe por convenio suscripto con el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno Nacional en el marco del programa Argentina Hace I, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la contratación en forma directa de la empresa, materiales y/o profesionales a los fines objeto de la presente.

ARTÍCULO 5°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos etc y todos aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -


ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1° H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADILLA
VOCAL H.C.D.


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.




LEANDRO ENRIQUE ACUÑA
CONCEJAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -